CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL MANTENIMIENTO A SISTEMA DE VIDEO , EN (ADELANTE **"LOS SERVICIOS"**) QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA , REPRESENTADO POR EL L.C.P. HÉCTOR MORENO SALAS , EN SU CARÁCTER DE SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL (DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA O EQUIVALENTE), COMO TITULAR DEL ÁREA CONTRATANTE, EN ADELANTE **"EL CENACE"** Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA LEIGTRE SA DE CV , EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**,

REPRESENTADA POR EL C. SERGIO AARON LEON TRUJANO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL.

A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

"EL CENACE" tiene por objeto, con fundamento en el Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, publicado en el DOF el 28 de agosto de 2014, ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, bajo las condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad.

Mediante oficio de fecha 02 de marzo de 2023, emitido por el Lic. José Luis Durán Gutiérrez, Jefe de Departamento de la Gerencia del Centro Nacional solicitó a la Subgerencia de Administración de la Gerencia del Centro Nacional la contratación del **“Mantenimiento a Sistema de Video”**, debido a que es necesario realizar el mantenimiento constante al equipo de video a fin de evitar descomposturas mayores y conservar en óptimo estado el equipo que ocupa el inmueble de la Gerencia del Centro Nacional.

DECLARACIONES

1. 1. "EL CENACE" declara que:

1.1. 1. **"EL CENACE"** es una Entidad de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 17 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema

Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

1.2. El L.C.P. HÉCTOR MORENO SALAS , en su carácter de SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL (DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA O EQUIVALENTE), con R.F.C MOSH830815SZ5 , cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato de conformidad con el artículo 24, primer párrafo fracción V, en relación con el artículo 15 primer párrafo, fracción I del Estatuto Orgánico de **"EL CENACE"**, facultades que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía (en adelante las POBALINES) suscribe el presente instrumento el Lic. JOSÉ LUIS DURÁN GUTIÉRREZ , en su carácter de DIRECCIÓN DE ÁREA DE LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL, con R.F.C. DUGL730510S91 , quien está facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante el **"RLAASSP"**, con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.4. El presente contrato se adjudicó de conformidad con lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, 25 primer párrafo; 26 fracción II; 28, primer párrafo fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo la **“LAASSP"**, y 75 cuarto párrafo del **“RLAASSP"**, el procedimiento se realizó mediante Adjudicación Directa publicada el día 28 de marzo de 2023 con número de procedimiento AA-18-TOM-018TOM988-N-10-2023, mismo que se puede identificar en la plataforma gubernamental de CompraNet, en el cual se estableció como plazo máximo para presentar sus propuestas el día 03 de abril de 2023. Con fecha 18 de abril de 2023, se adjudicó a la persona moral denominada **LEIGTRE, S.A. DE C.V.**, **"LOS SERVICIOS"**, conforme a las necesidades y especificaciones establecidas en el Anexo Técnico. El presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL No. AA-18-TOM-018TOM988-N-10-2023, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el primer párrafo del ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III , ARTÍCULO 42 de la **“LAASSP”** y los correlativos del **“RLAASSP”**.

1.5. **"EL CENACE"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de la SUFICIENCIA PRESUPUESTAL con folio de autorización 600034304 de fecha de formulación de 21 de marzo de 2023, emitida por la Gerencia del Centro Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la “LAASSP”, correspondiente a la partida presupuestal número 35701 "Mantenimiento y conservación de maquinaría y equipo" conforme al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **N°** CNC140828PQ4

1.7. Tiene establecido su domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P.01010, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

1.8. Formaliza este Contrato con la certeza de que **“EL PROVEEDOR”** manifestó bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus socios y accionistas que ejercen control sobre la sociedad no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 49, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

2.1. Es una persona MORAL legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la Escritura Pública Número 56,726, de fecha 22 de enero del 2019, pasada ante la Fe del Licenciado Ramón Aguilera Soto Titular la Notaría Pública Número Ciento Dieciocho de la Ciudad de México, denominada LEIGTRE SA DE CV , cuyo objeto social es, entre otros, 541 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS

2.2. El C. SERGIO AARON LEON TRUJANO, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, como lo acredita con la misma Escritura Pública señalada en la declaración anterior, Número 56,726 de fecha 22 de enero del 2019, pasada ante la Fe del Licenciado Ramón Aguilera Soto Titular la Notaría Pública Número Ciento Dieciocho de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna, al momento de la firma del presente instrumento legal y se identifica con Pasaporte vigente con fotografía con número [redacted].Mediante escrito de fecha 04 de abril de 2023, manifiesta que es una empresa MICRO, de conformidad con lo establecido en el artículo 3°, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Lo anterior, en términos del artículo 34 del **“RLAASSP”.**

2.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en **"EL CENACE"**, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la **"LAASSP"** y 88, fracción I del **"RLAASSP"**; así como que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la **"LAASSP"**.

2.5. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

2.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes LEI190122DD6

2.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de

Eliminado: Número de pasaporte. Fundamento legal: Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información
Pública y numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información relativa a datos personales de una persona identificada o identificable.

Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.8. **“EL PROVEEDOR”** a través de su representante Legal, señala que su teléfono es **55 8525 8687 y su dirección de correo electrónico es: sleon@leigtre.com.** Así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de estos, además que como su domicilio para todos los efectos legales es el ubicado en MIGUEL LAURENT 804 PISO 6 OF 2, COLONIA LETRÁN VALLE, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03650

3. **De "LAS PARTES"**:

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL CENACE"** la prestación del servicio de MANTENIMIENTO A SISTEMA DE VIDEO , bajo los términos y condiciones pactados en este Contrato, su ANEXO TÉCNICO y cotización, que son parte integrante del mismo para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos. Al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.4 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio con impuestos
PARTIDA 1	MAQUINARIA Y EQUIPO (MANTENIMIENTO Y REPARACION)	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A SISTEMA DE VIDEO	S - SERVICIO	1	$42,308.00	$42,308.00	$49,077.28
PAERTIDA 2	MAQUINARIA Y EQUIPO (MANTENIMIENTO Y REPARACION)	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SISTEMA DE VIDEO	S - SERVICIO	1	$34,615.00	$34,615.00	$40,153.40
						SUBTOTAL	$76,923.00
						IMPUESTOS	$12,307.68
						TOTAL	$89,230.68

El monto total del mismo es por la cantidad de $76,923.00 (SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos y $89,230.68 (OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 68/100 M.N.) en moneda nacional después de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición del (o prestación del servicio de) MANTENIMIENTO A SISTEMA DE VIDEO , por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

El pago por la prestación de "**LOS SERVICIOS**" se realizará, en moneda nacional, previa aceptación de los mismos, dentro de los 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por **"EL CENACE"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos 51 de la **"LAASSP",** y 89 y 90 del **"RLAASSP"**.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los servicios y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los servicios facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios entregados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presente errores o deficiencias, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 51 de la **"LAASSP"**.

Para efectos de lo anterior descrito, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** deberá remitir al Departamento de Finanzas de la GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL de **"EL CENACE",** solicitud por escrito para que se tramite el pago, adjuntando el Comprobante Fiscal Digital correspondiente, la documentación en original con la que acredite la recepción en tiempo, en forma y a entera satisfacción de **"LOS SERVICIOS"**.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, "**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** documentará y determinará el importe que se aplicará a la factura correspondiente por concepto de penas convencionales más el Impuesto al Valor Agregado, asimismo, será el responsable de informar al Departamento de Finanzas de la GERENCIA DE CENTRO NACIONAL de **"EL CENACE**" el importe de éstas.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada **mediante correo electrónico dirigido al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, en formato PDF y XML.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del: CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, con el domicilio fiscal siguiente: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4, y deberá ser enviado el Comprobante Fiscal Digital vía electrónica para su validación al correo que señale "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3,

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE [redacted]

a nombre de la persona moral **LEIGTRE, S.A. DE C.V.** en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:

1.1. Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);

1.2. Registro Federal de Contribuyentes;

1.3. Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;

1.4. Nombre(s) del(los) banco(s); y

1.5. Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.

2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de los servicios realizados quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales que se determinen, más el Impuesto al Valor Agregado. “EL PROVEEDOR” se obliga en este caso, a emitir y entregar a “EL CENACE” el Comprobante Fiscal Digital de Egresos correspondiente (Nota de Crédito), por Internet.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **"EL PROVEEDOR"** proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

"EL CENACE" no otorgará ninguna clase de anticipo.

La recepción, revisión y aceptación de la (s) factura (s) y documentación para trámite de pago que requiera el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de cada partida, se realizará a través de este último, quien lo hará llegar al Departamento de Finanzas de la Gerencia del Centro Nacional, sita en calle Don Manuelito número 32, Colonia Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad

Eliminado: Cuenta CLABE y nombre de institución financiera. Fundamento legal: Artículo 116 de la LGTAIP y artículo 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como en relación a las fracciones I y II del numeral Trigésimo octavo, y fracción I del numeral Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de los datos patrimoniales de una persona física o moral.

de México, Código Postal 01780, los días lunes y martes en un horario de 08:00 a 13:00 horas. Enviar archivos pdf y xml a esmeralda.gonzalez05@cenace.gob.mx, jose.duran04@cenace.gob.mx y ramon.madrigal@cenace.gob.mx Los términos en los que se debe realizar la Facturación 3.3 son los siguientes: Método de pago-PPD (Pago en parcialidades o diferido) FORMAS DE PAGO-99 (otras formas de pago) USO-G03 (gastos en General) La (s) factura (s) deberá (n) contener los siguientes datos fiscales: CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CNC140828PQ4 Y DOMICILIO EN BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NO. 2157, COL. LOS ALPES, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C. P. 01010, CIUDAD DE MÉXICO.

CUARTA. VIGENCIA

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de 03/05/2023 y hasta el 02/06/2023 conforme lo establecido en el anexo técnico; sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de **"EL CENACE"** podrá ampliarse el suministro de los servicios objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del **"RLAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la CLÁUSULA SÉPTIMA de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL CENACE"**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación de los servicios. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a **"EL CENACE"**, no se requerirá de la solicitud de **"EL PROVEEDOR"**.

SEXTA. GARANTÍAS DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO Y ANTICIPOS.
SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA conforme a los artículos 48 primer párrafo fracción II, y 49 primer párrafo fracción II, de conformidad con lo establecido en el antepenúltimo párrafo del artículo 48 de la "LAASSP", 85 fracción III, y 103 del **"RLAASSP"** y el numeral 5.1.17 de las POBALINES y a lo establecido en el **"ANEXO TECNICO" "EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Contrato, mediante Billete de Depósito o Cheque Certificado o Cheque de Caja expedido por compañía autorizada, a favor del CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA , por un importe equivalente al 10.0% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL CENACE"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

La garantía de cumplimiento deberá de presentarse de forma física en las instalaciones de la Gerencia del Centro Nacional, ubicadas en Calle Don Manuelito número 32, Colonia Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01780, en la Ciudad de México, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor del CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA
2. La indicación del importe total garantizado.

De no cumplir con dicha entrega, **"EL CENACE"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"EL CENACE"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CENACE"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del **"RLAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"EL CENACE"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del **"RLAASSP"**.

Considerando que la entrega de los servicios, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP"**, en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del **"RLAASSP".**

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del veinte por ciento del monto de los servicios entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del **"RLAASSP".**

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

1. Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
2. Para el caso de arrendamiento correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato. **NO APLICA**
3. Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen. **NO APLICA**
5. Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
6. No difundir a terceros sin autorización expresa de **"EL CENACE"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
7. Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del **"RLAASSP"**.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE"

1. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos.
2. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación de los servicios.
3. Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS

La prestación de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL CENACE”** en el en el **ANEXO TÉCNICO** para el **MANTENIMIENTO A SISTEMA DE VIDEO.**

La prestación de los servicios se realizará en los domicilios señalados en el **ANEXO TÉCNICO** para el **MANTENIMIENTO A SISTEMA DE VIDEO** y en las fechas establecidas en el mismo; los servicios serán recibidos previa revisión por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**; la inspección de los servicios consistirá en la verificación de los mismos, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

Durante la prestación de los servicios, los mismos estarán sujetos a la verificación de las características señaladas en el **ANEXO TÉCNICO** para el **MANTENIMIENTO A SISTEMA DE VIDEO**. En los casos en que se detecten defectos o discrepancias en la prestación o incumplimiento en las especificaciones técnicas de los servicios, **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar la reposición de éstos, sin costo adicional para **"EL CENACE"**.

NO existirá el otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS

Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando los servicios que ampararían y la cobertura de la póliza correspondiente;

DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio.

DÉCIMA CUARTA. DEVOLUCIÓN.

"EL CENACE" procederá a la devolución del total de las entregas de los bienes a **"EL PROVEEDOR"**, cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

DÉCIMA QUINTA. CALIDAD

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para prestar los servicios, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"EL CENACE"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y su respectivo **“ANEXO TÉCNICO”**, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"EL CENACE" no estará obligado a aceptar los servicios cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"EL CENACE"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en el suministro de los servicios, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"EL CENACE"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

"**EL PROVEEDOR**" queda obligado ante "**EL CENACE**" a responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en **"LOS SERVICIOS"**, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el "**CONTRATO"** y en el "**ANEXO TÉCNICO"** correspondiente, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 53 párrafo segundo de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "**EL CENACE"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL CENACE"**.

"EL CENACE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

"EL CENACE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"**EL PROVEEDOR**" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

Para efectos de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** entregará al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, escrito de transferencia de derechos de cobro en favor de la persona física o moral a quien le ceda dichos derechos, así como la información y/o documentación que para tal efecto requiera la Subdirección de Finanzas. Dicho escrito deberá cumplir con lo dispuesto por los artículos 15 y 15-A de

la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, adjuntando la cesión de derechos formalizada ante fedatario público, en la que se haga constar la transferencia de derechos de cobro en favor de la persona a quien le ceda sus derechos, así como la información y/o documentación correspondiente. Lo anterior, no requerirá de la suscripción del Convenio Modificatorio que señala la Cláusula referente a las “Modificaciones al Contrato” contenida en el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, al prestar los servicios, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CENACE"** o a terceros.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delitos establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL CENACE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"EL CENACE"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **"EL CENACE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"EL CENACE"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **"EL CENACE"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"EL CENACE"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato especifico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"EL CENACE"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia de este, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los servicios establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"EL CENACE"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **"LAASSP"** y el **"RLAASSP"**, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL CENACE"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EL CENACE"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"EL CENACE"** cualquier hecho o circunstancia que debido a los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo del suministro de los servicios que realice a **"EL CENACE"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL CENACE" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al Lic. JOSÉ LUIS DURÁN GUTIÉRREZ , en su carácter de DIRECCIÓN DE ÁREA

JEDE DE DEPARTAMENTO DE LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento de este, por lo que indicará a “EL PROVEEDOR” las observaciones que se estimen pertinentes, quedando este obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los servicios o de su personal.

Asimismo, **"EL CENACE"** sólo aceptará la prestación de los servicios materia del presente contrato y autorizará el pago de estos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

La prestación de los servicios será previa revisión del administrador del contrato; la inspección consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la prestación de los servicios, no se tendrán por aceptados por parte de **"EL CENACE"**.

"EL CENACE", a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CENACE"**

VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, **"EL CENACE"** por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción del 0.2% sobre el monto de los servicios proporcionados en forma parcial o deficientemente (o los días de atraso en el inicio de la prestación del servicio), los

montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice el pago de la misma.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, **"EL CENACE"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por **"EL CENACE"**.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL CENACE"**.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

Para el caso concreto del presente contrato las deducciones se aplicarán en base a lo establecido en el Anexo Técnico.

1.- Primer concepto de deducciones: 0.2% (cero punto dos por ciento del valor del contrato)

El **“COORDINAR GENERAL”** deberá entregar al **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** todos los entregables listados en la **Tabla de Entregables** del Anexo Técnico, por cada día de incumplimiento en esta obligación, se aplicará la deductiva correspondiente por cada entregable.

Deducciones que se encuentran descritas en la página 19 del apartado Deductivas del "Anexo Técnico".

2.- Segundo concepto de deducciones: 0.2% (cero punto dos por ciento del valor del contrato)

Cuando haya cambio de **“COORDINADOR GENERAL”**, **“EL LICITANTE”** tiene la obligación de notificar anticipadamente por lo menos 3 (tres) días hábiles al **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, por cada día de incumplimiento de la obligación de notificar el cambio, se aplicará una deductiva.

Deducciones que se encuentran descritas en la página 19 del apartado Deductivas del "Anexo Técnico".

VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, **"EL CENACE"**, por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al 0.5% (cero punto cinco por ciento)

por cada día natural de atraso sobre el monto de los servicios no proporcionados o atraso en el inicio de la prestación de los servicios, sin incluir impuesto al Valor Agregado. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la **"LAASSP**", 95 y 96 del **"RLAASSP"**, así como el numeral "5.3.7. de las POBALINES. Por lo anterior, el pago de la prestación de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la **"LAASSP"**.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP"** establezca.

Esta pena convencional no descarta que **"EL CENACE"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"EL CENACE"**.

En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"EL CENACE"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de **"EL CENACE"**.

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"EL CENACE"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la **"LAASSP"**, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"EL CENACE", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la **"LAASSP"**, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 del **"RLAASSP"**, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL CENACE"**, en relación con el suministro de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que **"EL CENACE"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los servicios objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL CENACE"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"EL CENACE"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"EL CENACE"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste último libera a **"EL CENACE"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los servicios.

VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Cuando en la prestación de los servicios, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL CENACE"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"EL CENACE"**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL CENACE"**, a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"EL CENACE" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"EL PROVEEDOR"**, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"EL CENACE"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

TRIGÉSIMA. RESCISIÓN

"EL CENACE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

1.Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
2. Si incurre en negligencia en el suministro de los servicios objeto del presente contrato, sin justificación para **"EL CENACE"**;
3. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
4. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**;
5. Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los servicios del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **"EL CENACE";**
6. Si no suministra los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
7. Si no proporciona a **"EL CENACE"** los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los servicios del presente contrato;
8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CENACE"**;
9. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
10. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
11. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
12. Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
13. Si **"EL PROVEEDOR"** no suministra los servicios objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"EL CENACE"** conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
14. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CENACE"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA del presente instrumento jurídico;
15. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
16. Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL CENACE"**, durante el suministro de los servicios, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
17. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **" EL CENACE "** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los servicios del presente contrato; y

18. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y del **"RLAASSP"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CENACE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CENACE"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar a **"EL CENACE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CENACE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestan los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CENACE"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios o, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CENACE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CENACE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"EL CENACE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"EL CENACE"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CENACE"**.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"EL CENACE"**.

TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL CENACE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la prestación de los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CENACE"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **"EL PROVEEDOR"** con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, **"EL CENACE"** a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"** cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la cotización del **"EL PROVEEDOR"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Solicitud de Cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 45 de la "LAASSP" y 81 fracción IV, del **"RLAASSP"**.

TRIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la "**LAASSP"**, y

126 al 136 del **"RLAASSP"** y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente Contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la "**LAASSP**", el **"RLAASSP"**; el Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, al Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables, como son la Ley Federal de Protección al Consumidor y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anteriormente expuesto, tanto **" EL CENACE "** como **"EL PROVEEDOR"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica

POR:

"EL CENACE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
HÉCTOR MORENO SALAS	DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA O EQUIVALENTE	MOSH830815SZ5
JOSÉ LUIS DURÁN GUTIÉRREZ	DIRECCIÓN DE ÁREA	DUGL730510S91

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
LEIGTRE SA DE CV	LEI190122DD6

Contrato: 2023-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00013030

Cadena original:

b29407093c2034eae1c20cd134e29be418c3bc86d396bca087ae8af84a7381733df0bcd85a484247

Firmante: JOSE LUIS DURAN GUTIERREZ
RFC: DUGL730510S91

Número de Serie: 00001000000414786328
Fecha de Firma: 03/05/2023 10:01

Certificado:

MIIGaTCCBFGgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA0MTQ3ODYzMjgwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGyMTgwNgYDVQQDDC9BLkMuIGRlbCBTZXJ2aWNpbyBkZSBBZG1pbmlzdHJhY2nDs24gVHJpYnV0YXJpYTEvMC0GA1UECgwmU2VydmljaW8gZGUgQWRtaW5pc3RyYWNpw7NuIFRyaWJ1dGFyaWExODA2BgNVBAsML0FkbWluaXN0cmFjacOzbiBkZSBTZWd1cmlkYWQgZGUgbGEgSW5mb3JtYWNpw7NuMR8wHQYJKoZIhvcNAQkBFhBhY29kc0BzYXQuZ29iLm14MSYwJAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMRkwFwYDVQQIDBBEaXN0cml0byBGZWRlcmFsMRQwEgYDVQQHDAtDdWF1aHTDqW1vYzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMV0wWwYJKoZIhvcNAQkCDE5SZXNwb25zYWJsZTogQWRtaW5pc3RyYWNpw7NuIENlbnRyYWwgZGUgU2VydmljaW9zIFryaWJ1dGFyaW9zIGFsIENvbnRyaWJ1eWVudGUwHhcNMTkwNTE2MTYwNTU5WhcNMjMwNTE2MTYwNjM5WjCB1zEiMCAGA1UEAxMZSk9TRSBMVUlTIERVUkFOIEdVVElFUlJFWjEiMCAGA1UEChMZSk9TRSBMVUlTIERVUkFOIEdVVElFUlJFWjELMAkGA1UEBhMCTVgxJzAlBgkqhkiG9w0BCQEWGGpsdWlzZHVyYW4wMkBob3RtYWlsLmNvbTEWMBQGA1UELRMNRFVHTDczMDUxMFM5MTEbMBkGA1UEBRMSRFVHTDczMDUxMEhUTFJUUzA3MIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEA5M1Sv2F6NL9oqUUEKncDyN9g+uXCdn6Axoiu49b46/Bw5VJZN/ewvfF+iKhvVqX8cJgBwPhcnk5UGxXO4xRkWHs0dKCdcYOhwVivTuZhftNY9yQ9UzjFNyTPC/VLgtVySxQUPRwHKATuvxRvSJLDAvMyGOU+rc0iz5KZgmx6kMwqKlmtd6CwlW3MwbpyqZwtjtEVVIQHXk7/kYmtvULBjZYFLN/JlrwOf2nysBtRoFsJrLTYUQ8+nOvgGOuhIOtDdiIGjB2odz5NbS70GqlNo9+NfeN0WDJAItyqI8Pn9058e9NGhmOELfGcYTHroDyZ9t+awx1u7K8lXfz8cvZKAwIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVR0lBBYwFAYIKwYBBQUHAwQGCCsGAQUFBwMCMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQBfc0Ur5pjncLMkSx/zN49bwfMi0+iJzb4Xwew0u8Cu4V6a2uPotr577sT2rT8JQxLwTYwqsc3okJghbzdWoGg8kbIjvHKeegHFq7PgNu5s5UzHRMSq9HNZNMBLi+5VHp5Ie2hg+xRt3Zn/xDGsZ3IvBxu52Moppz2/Oj4kTkjA/4y91DZ7/LghY04WYKa8uRibvco1cLWGl2AbvhzKBbeHxOBv9M0dVVgV9mBelBJZ8o/9dbAX8+No3E5HU00AnApJutYJnBUvZaCgu54pUPJyuR06afe592p54cVDm1QAO6TNm+Ggv9qPfRgbf7OlbmC2uSeJgdcbhY+8+e8Op8A4qXBkIeLFQduzEqHNZeX7hlL2J+3feF/TfJqiyubwHORICN1Epy89GTVkQOSn4YqjTXJ0OaEkFWJHJzcZIQzKHXos+pXhccyGgmMhF8UrxKT5H1W4P42hFP6bUHektEaLqDD4G9MVtzHvVxeVqyO2JPheVld1hoVxta4Gdi77dHi80O6lssKqnb3u7HiY7thoC1TLTiQnPanVlItxpLfqH8FqIblPKV9BdFRSon9IrxedBOWTo9/veobm91VnPEqZGN9NjIpY5BEgdnXBI4LknpNv/9MXbjK0isV2y9iofQhopBnF5zKmpijn90/2hn7wd2WwK6RRwHD3jH4EEj28rQ==

Firmante: HECTOR MORENO SALAS
RFC: MOSH830815SZ5

Número de Serie: 00001000000502948628
Fecha de Firma: 03/05/2023 10:03

Certificado:

MIIGLjCCBBagAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDI5NDg2MjgwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMDAxMjkxODUxMjlaFw0yNDAxMjkxODUyMDlaMIHKMRwwGgYDVQQDExNIRUNUT1IgTU9SU5PIFNBTEFTMRwwGgYDVQQpExNIRUNUT1IgTU9SU5PIFNBTEFTMRwwGgYDVQQKExNIRUNUT1IgTU9SU5PIFNBTEFTMQswCQYDVQQGEwJNWDEsMCoGCSqGSIb3DQEJARYdaGVjdG9yLm1vcmVubzAyQGNlbmFjZS5nb2IubXgxFjAUBgNVBC0TDU1PU0g4MzA4MTVTWjUxGzAZBgNVBAUTEk1PU0g4MzA4MTVISkNSTEMwNTCCASIwDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAJiP9jGCjTDVSde5mU5yQEwM5xi0MlVe+RHPh6vxYC20pLYn5FlYspdnFtj9+5av4UdOsvpulV93VK7IO3lPeT0X5X+mP8+HFWVsOwgoCWl4DPJSJmtOFr1RxpBXtHRoJowSQmJnBOL2II4lcSxcUw9/MTAS/gFJnpPHMKWSCtPVLz73HDIfAOy3WLVmzMDvF6kiJG3mPoXLDnsugs9sYQqIfBpsA8s6P3l1iN0ZImdJHfThgBBFDwbT+rLwkhH1VlY/7em/oi3jdz0m/lTfsqMQXKj45I/GwXYioJ+doNgXWPeieX4MXZXFZ6ZLlL9XJfSy/q1dHaJ9MNjjG88cQ0cCAwEAAaNPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIAYb4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMEBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEALtoRycdfnxnfHUTer2d08R4zyW9hnR1bC1bNgyXj4szaXqEHDJ2qcrP3wVUFA5Ljk2k2Qq/Ah3LLUvE2r6TQ/tZ1Qm0/ddcbV0n6lVnpBKLohlNCgNZsS9Nu1Nc7zPzDmLZMdi679qdFv3L9fgLAMn8to2JAf2qlbsp+hCudyR3PCjzA+suY96tBLek038pLYVmIpxmbalQPcJ0p5Bo0a3xvmSJNe9XBM24J3LS3tmozZ3lpXDwhIP6ZL6uBy5yvQ+523252PAIcny/9W1t45Rcod4drxOd5+ijms87Lue04zKAsrKz4jxspOHNjF1rqS0D0x48fWYYiGIy8lDc7smhLJgBQJ7MD34IKbFWsOvUaxtdH+WrQPSnxEVTfGoMVpwmG9JRjcdliffHgBERdE0SmPE6Pd+GQigMveWscPEVhgQGzoMZIbWyXCot01NvNAJGIgm70eIHvOajLaqhU3aRxxluGCtRDGnfYzUxs/kjJYUoMSNuodv0SJKttGnKuXFEpNXuXLLfNZ2+iCdWPM0TySWj0D3naKT0lBji8Qmex5mHxDxQsd7aACb7NVzy2fQ1oCMLA+ytGnS3NsHziTyUCS5E8RoXUjokURGdgUZzeEbc6pLt3Q/FowOT3NOYV2PFNREdtZibO/QhYjNcWIbXLEPd83R7Bc+9FRkc4uRI=

Firmante: LEIGTRE SA DE CV
RFC: LEI190122DD6

Número de Serie: 00001000000514517778
Fecha de Firma: 03/05/2023 10:13

Certificado:

MIIGKzCCBBOgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTQ1MTc3NzgwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMjA4MTMxMzM5MDdaFw0yNjA4MTMxMzM5NDdaMIHHMRkwFwYDVQQDExBMRUlHVFJFIFNBIERFIENWMRkwFwYDVQQpExBMRUlHVFJFIFNBIERFIENWMQswCQYDVQQGEwJNWDEgMB4GCSqGSIb3DQEJARYRc2xlb25AbGVpZ3RyZS5jb20xJTAjBgNVBC0THExFSTE5MDEyMkRENiAvIExFVFM4MjA0MjhBMTcxHjAcBgNVBAUTFSAvIExFVFM4MjA0MjhIREZOUlIwNzCCASIwDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAI3Bc7XKKwZHPJaLnlkcTPip5CAd5CbzZvYcega0ufNxEhkiEgr6RB7TKXwAQeqX8+d8l4/qOQ4tNdJDXeQbnYpKZ2wnxfRT3WJo4UUh3qnizJYoOO9wympOM5fE/Wq9+Ov82/3LOBC/NmW7+DL5u3+/+lPipRHe6UN8PkwdLLUq1lhvYDeQFdcr30+UKG7MXtsxslJxsw9qYBbLorjVbv8e3PjfdSo5Dv1+5HqP/g/YEXz3wI5nhPvvibBVZZo26NpIYnLRmzp6d5iDQX+CcA5am+ejEisZFsmK+87n1x4Duaoy/Z1jcidYOnwAjrnElNrYaATQFgEO9tvCkq0YQjUCAwEAAaNPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIAYb4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMEBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAqPEg69rvy/2H9GOBseXK/5uyKkyCJluhbpVPjD9HGoA6xulLbFIHlFo+BqS7QV37cy1ZjpwL5LtbqsP7xVt3PEj91lfR459qkZeKqJAYUCNXKfmfX0bV7VX69QREPv+QQLCV9VkFJsl4WONB5mrHb4hHnxEZ/vmgGfSQvU2RItbp47JKqzp/maknoWe5UMyX/JUUeUj6wEkUeo76j9PRC7x3DmY9NAQExW8tl4I1ISfcoUr0vKSgRntdQRhFn2J/JrMkSJsb5kb8pC0cefCnpBklhzhiCnoMxmO4g0K0ckXc1RKOQ48YvGp3FNA/1z3jDj+uH76iTjSqmrMijV8QUAqmBKptPnV5vlcv1pwCJX09kivCBaO8XvfD2JsN8N6+C/GWot+jBdMx2pSPLzA8j/EOBqLcXEz1YeNPqDybxo3naUb9XNbrb+zQi3ekETmVrvkk+kK9PHr04JNWoCOlVyRPdGTI1cNjJLsuDz4Gkxseeqaeh5ah/GxBMRWjfbPmDfioX6aOlsS7M/rWjzB+IGk/CV4yDIkXWGqFoSoyQNpie2BwNWTBcdUl7U58cczkmlfq9X+NYI0jGW/tWY5GLVWydPmzMSziurlirJZvEvWdSia22nA+VqYGxrhmKsBT1IO3488Jf6K2UbtCZp+LpEglFDVWrYz5rDtuMz5YQ=

Firmante:

f+HVQy1kEIBnQlUyP8qCLsUaV2qdub0YbajL1+fcV8wSe4oSDYLDvdZJLGbNutZ5pioynqF/BM/0VT3r/+7aWlphSq4eeD0m4WTCedAhjTGHTFPEz660U0b0pxgYOt4eWMZXfIY+4ded7SuzsP4vChxRC6hzVGi6
BPuO8VGgiN6tn1CM9JftOJfzHRiL8qJGKMdXsGdSGfIXXy5IZIcjyLoKhIRojhOjIdApmRAfsZa4kXuMBq8uJ1JqAQf2ZNNJneskgcbMzJuTV6+p/SOTfRzOflnpFQz9FubgFmsRpOITVn9cDf5Kv0gjPYydX4B1
nlrMfqacYHLAFNncgg93iA==

ANEXO TÉCNICO

Mantenimiento a Sistema de Video

GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL

Fundamento de la Solicitud de Contratación
Artículos **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **25, 26** fracción **III,** y **26 bis**, fracción **II**, **42** y **47** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y **30** de su Reglamento.

Criterio de Evaluación		
Binario	**Puntos o Porcentajes**	**Costo-Beneficio**
X		

Objeto de la Contratación
Se requiere la contratación del **"Mantenimiento a Sistema de Video"** en lo sucesivo **"LOS SERVICIOS"** para la Gerencia del Centro Nacional, en adelante el **"CENACE"**, conforme a los términos y condiciones señalados en el presente **"ANEXO TÉCNICO",** con la finalidad de asegurar el adecuado funcionamiento de los equipos del **Sistema de Video** en el inmueble que ocupa la Gerencia del Centro Nacional para el regreso del personal de conformidad con la nueva normalidad.

Partida (s)	Descripción técnica del objeto
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A SISTEMA DE VIDEO
2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SISTEMA DE VIDEO

Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega	
Plazo	La prestación de **"LOS SERVICIOS",** se llevará cabo a partir de la firma del instrumento contractual y hasta 30 días naturales posteriores.
Lugar	**"LEIGTRE, S.A. DE C.V."** deberá proporcionar **"LOS SERVICIOS"** en el domicilio de la Gerencia del Centro Nacional, que se menciona a continuación.

No-.	SITIO	UBICACIÓN
1	Gerencia del Centro Nacional.	Don Manuelito, núm. 32, Col. Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01780; Ciudad de México, México.

Condiciones	El Centro Nacional de Control de Energía tiene por objeto, con fundamento en su Decreto de Creación, publicado en el DOF el 28 de agosto de 2014, ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, bajo las condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad. Derivado de las funciones y procedimientos que se realizan en las instalaciones de la Gerencia del Centro Nacional, se requiere que las mismas se encuentren en óptimas condiciones de seguridad para la adecuada realización de las tareas encomendadas a los servidores públicos que laboran en ellas, por lo tanto, se requiere del servicio de **"Mantenimiento a Sistema de Video"**
	La propuesta técnica y económica deberá contener en lo aplicable fundamentalmente los siguientes aspectos: • Descripción completa de los servicios • Precio unitario, precio total en moneda nacional, desglose de los impuestos. • La indicación de que los precios ofertados serán fijos, netos y firmes hasta la total extinción de las obligaciones derivadas del instrumento contractual que se formalice. • Garantía de los servicios. • Indicar en caso de otorgar algún descuento y/o bonificación, este deberá de ser, antes de IVA. • Nombre y firma de quien las emite. • Fecha de elaboración. **DOCUMENTOS QUE DEBERÁ ANEXAR A SU PROPUESTA TÉCNICA.** • Cédula de Identificación Fiscal (RFC) de **"LEIGTRE, S.A. DE C.V."** • Documento completo que acredita la legal existencia de **"LEIGTRE, S.A. DE C.V."** y sus modificaciones, en su caso. Revisar que el objeto sea acorde al servicio a contratar. • Documento que acredita las facultades del Apoderado Legal de **"LEIGTRE, S.A. DE C.V."**. • Documento de identificación oficial vigente del Apoderado Legal de **"LEIGTRE, S.A. DE C.V."**. • Documento que acredita que **"LEIGTRE, S.A. DE C.V."** se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, vigente. • Documento que acredita que **"LEIGTRE, S.A. DE C.V."** se encuentra al corriente de sus obligaciones de seguridad social, vigente. • Documento que acredita que **"LEIGTRE, S.A. DE C.V."** se encuentra al corriente de sus obligaciones de aportaciones al INFONAVIT, vigente.

- Manifiesto Protocolo de Actuación SFP.
- Manifestación de **"LEIGTRE, S.A. DE C.V."** de no conflicto de interés (49 IX LGRA).
- Comprobante de Domicilio de **"LEIGTRE, S.A. DE C.V."** (con una antigüedad menos a 3 meses).
- Escrito de estratificación.
- Carta artículos 50 y 60 LAASSP.
- Declaración de integridad.
- Manifiesto de Nacionalidad.
- Solicitud de pago mediante transferencia.
- Estado de cuenta bancario de no más de dos meses de emisión.
- Documentos que acrediten la experiencia a través de reconocimientos de capacitación para dar el servicio.
- Programa de trabajo
- Acta de visita

En caso de no anexar alguno de los requisitos anteriores su propuesta será desechada.

Previo a la presentación de su propuesta, **"LEIGTRE, S.A. DE C.V."** deberá realizar una **visita de carácter obligatorio a las instalaciones del inmueble** para considerar todo los aspectos y condiciones solicitados en el presente Anexo Técnico, la visita debe ser agendada al correo adrian.montejano@cenace.gob.mx, jose.duran04@cenace.gob.mx y pedro.briseno@cenace.gob.mx en un horario de lunes a viernes de 8:00am a 16:00 horas.

Sí el **"LEIGTRE, S.A. DE C.V."** participo en la Investigación de Mercado previa al presente procedimiento y realizó la visita, deberá adjuntar a su propuesta la misma, sin tener que volver a visitar el inmueble.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS SERVICIOS:

LUGAR DEL SERVICIO:

Instalaciones de la Gerencia del Centro Nacional.

DÍAS Y HORARIO DE SERVICIO:

Se requiere la realización de **"LOS SERVICIOS"** de lunes a viernes dentro de un horario de las **08:00** a **16:30**

Para servicios extraordinarios por situaciones de emergencia el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** solicitará mediante correo electrónico o llamada telefónica al **"COORDINADOR GENERAL"** la realización de **"LOS SERVICIOS",** mismos que deberán ser realizados y

atendidos en un lapso no mayor a 3 horas.

"LEIGTRE, S.A. DE C.V." deberá adjuntar con su propuesta técnica un programa de trabajo, el cual, en caso de resultar adjudicado, será revisado, en su caso modificado y aprobado por el "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**".

"LEIGTRE, S.A. DE C.V." deberá designar a un **"COORDINADOR GENERAL"**, indicando el nombre completo de la persona designada, cargo, números telefónicos de localización y correo electrónico, esta información se entregará dentro de los cinco días naturales al inicio de la vigencia del contrato al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO". El "COORDINADOR GENERAL"** será responsable de atender cualquier problema relacionado con **"LOS SERVICIOS"**, en primera instancia mediante comunicación vía telefónica o por correo electrónico en el caso de no obtener respuesta, o que no se reciba la adecuada y oportuna prestación de **"LOS SERVICIOS"**, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** se comunicará por escrito con **"LEIGTRE, S.A. DE C.V."**.

De manera enunciativa más no limitativa **"EL COORDINADOR GENERAL"** tendrá las siguientes responsabilidades y actividades:

- Resolver las problemáticas con el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, receptor del Servicio, que se susciten con la prestación de **"LOS SERVICIOS"**.
- Coordinar el cumplimiento del plan de actividades establecidos para estos servicios.
- Verificar la correcta realización de **"LOS SERVICIOS"**.
- Atender las solicitudes de **"LOS SERVICIOS"** que formule el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.
- Estar en todo momento disponible para cualquier situación inherente a **"LOS SERVICIOS"**.
- Informar de manera inmediata al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** del **"CENACE"** de cualquier eventualidad que afecte el cumplimiento oportuno de **"LOS SERVICIOS"**.
- **"LEIGTRE, S.A. DE C.V."** tiene expresamente prohibido cualquier forma de discriminación por origen étnico, religión, orientación sexual, fisonomía o discapacidad física.
- Entregar al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO",** dentro de los 3 días hábiles posteriores a la prestación del servicio un informe impreso de las actividades realizadas que incluya evidencias

fotográficas a color, en caso de no cumplir con esta actividad se considerará que no fueron prestados oportunamente **"LOS SERVICIOS"** y se aplicarán las penas convencionales correspondientes.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

Las actividades que "**LEIGTRE, S.A. DE C.V.**" deberá realizar a todos y cada uno de los equipos del **Sistema de Video** en el alcance de la presente se enlistan a continuación:

SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A SISTEMA DE VIDEO

- Para el mantenimiento de cámaras PTZ se debe desmontar y abrir el hosing para limpieza con aire comprimido, ajuste y enfoque de lentes, revisión de conectores, hacer prueba con el software de funciones de Paneo, Tilt y Zoom, lubricado y test de engranaje.
- Limpiar el exterior del hosing de la Cámara
- Revisar y reparar el estado físico del cableado eléctrico y de video, así como de todas las terminales, bornes, tornillería y zapatas etc.
- Reparación de todas las fallas que se generen en el periodo, incluye refacciones y reparaciones en el sitio.

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SISTEMA DE VIDEO

- Revisar que el monitor tenga buen brillo y contraste.
- Limpieza de los monitores, paneles de control y teclados con soluciones de limpieza clasificadas.
- Revisar y reparar el estado físico del cableado eléctrico y de video, así como de todas las terminales, bornes, tornillería y zapatas.
- Verificar que la cámara esté ajustada y posicionada de forma correcta.
- Verificar que el lente de enfoque y el iris automático estén funcionando correctamente.
- Para Mantenimiento de cámaras del tipo DOMO, se debe desmontar de plafones o base de montaje para limpieza, ajuste, y enfoque de lentes.
- Para Mantenimiento de cámaras del tipo CARCAZA FIJA se debe abrir hosing de exteriores, desmontar cámara del hosing para su limpieza, ajuste, y enfoque de lentes, revisión de conectores.
- Para el mantenimiento de cámaras PTZ se debe desmontar y abrir el hosing para limpieza con aire comprimido, ajuste y enfoque de lentes, revisión de conectores, hacer prueba con el software de funciones de Paneo, Tilt y Zoom, lubricado y test de engranaje.

"LEIGTRE, S.A. DE C.V." deberá considerar en el precio ofertado, el costo de las refacciones nuevas, originales y no remanufacturadas, en el caso de no existir refacciones nuevas y originales, deberá considerar suplir el equipo, software y cualquier material adicional necesario por **nuevo** que sea de similares características para la adecuada prestación de **"LOS SERVICIOS"**.

DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS.

Los Equipos del Sistemas de Video que **"LEIGTRE, S.A. DE C.V.**" debe considerar para el mantenimiento correctivo y preventivo se describen en las siguientes tablas:

Partida 1, SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A SISTEMA DE VIDEO

Equipo	Descripción	Marca	Modelo	Serie	Comentario
1	Cámara PTZ	PELCO	BB4T-F	S/N	
2	Cámara PTZ	PELCO	BB4T-F	S/N	
3	Cámara PTZ	PELCO	BB4T-F	S/N	
4	Cámara PTZ	PELCO	BB4T-F	S/N	
5	Cámara PTZ	PELCO	BB4T-F	S/N	

Partida 2, SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SISTEMA DE VIDEO

Equipo	Descripción	Marca	Modelo	Serie	
1	Cableados Diversos				
2	Digital Video Recorder	PELCO	DX8100 Series	925-8759	
3	Digital Video Recorder	PELCO	DVR 5100 Series Endura Enabled	AAP-XGL5	
4	Digital Video Recorder	PELCO	DVR 5116DVD-1000	AAM-CR11	
5	Digital Video Recorder	DAHUA			
6	Gabinetes				
7	Cámara Carcasa Fija	PELCO	CCC1380H-6	S/N	
8	Cámara Carcasa Fija	PELCO	CCC1380H-6	S/N	
9	Cámara Carcasa Fija	PELCO	IS310-CHV9	S/N	
10	Cámara Carcasa Fija	PELCO	CCC1380H-6	S/N	
11	Cámara Carcasa Fija	PELCO	CCC1380H-6	S/N	
12	Cámara Carcasa Fija	PELCO	CCC1380H-6	S/N	
13	Cámara Carcasa Fija	PELCO	CCC1380H-6	S/N	
14	Cámara Carcasa Fija	PELCO	CCC1380H-6	S/N	
15	Cámara Carcasa Fija	PELCO	CCC1380H-6	S/N	
16	Cámara Carcasa Fija	PELCO	IS310-CHV9	S/N	
17	Cámara Carcasa Fija	PELCO	IS310-CHV9	S/N	
18	Cámara Carcasa Fija	PELCO	CCC1380H-6	S/N	
19	Cámara PTZ	PELCO	BB4T-F	S/N	
20	Cámara Carcasa Fija	PELCO	IS310-CHV9	S/N	
21	Cámara Carcasa Fija	PELCO	CCC1380H-6	S/N	
22	Cámara Carcasa Fija	PELCO	CCC1380H-6	S/N	
23	Cámara tipo Domo	PELCO	IS90-DNV9	AAE-H906	
24	Cámara tipo Domo	PELCO	IS90-DNV9	AAD-TNG8	

25	Cámara Carcasa Fija	PELCO	CCC1380H-6	S/N	
26	Cámara Carcasa Fija	PELCO	IS310-CHV9	S/N	
27	Cámara tipo Domo	PELCO	IS90-DNV9	AAA-NJR5	
28	Cámara Carcasa Fija	PELCO	CCC1380H-6	S/N	
29	Cámara tipo PTZ	PELCO	BB4T-F	AAR-LZ56	
30	Cámara tipo Domo	PELCO	IS90-DNV9	AAA-NJV2	
31	Cámara Carcasa Fija	PELCO	CCC1380H-6	S/N	
32	Cámara Carcasa Fija	PELCO	CCC1380H-6	S/N	
33	Cámara Carcasa Fija	PELCO	CCC1380H-6	S/N	
34	Cámara Carcasa Fija	PELCO	CCC1380H-6	S/N	
35	Cámara Carcasa Fija	PELCO	CCC1380H-6	S/N	
36	Cámara Carcasa Fija	PELCO	CCC1380H-6	S/N	
37	Cámara Carcasa Fija	PELCO	IS310-CHV9	S/N	
38	Cámara tipo PTZ	PELCO	BB4T-F	S/N	
39	Cámara Carcasa Fija	PELCO	CCC1380H-6	S/N	
40	Cámara Carcasa Fija	PELCO	CCC1380H-6	S/N	
41	Cámara tipo Domo	PELCO	IS90-DNV9	080-7741	
42	Cámara tipo Domo	PELCO	IS90-DNV9	086-4754	
43	Cámara tipo Domo	P ELCO	IS90-DNV9	AAD-TNJ9	
44	Cámara tipo Domo	PELCO	IS90-DNV9	AAE-H907	
45	Cámara tipo Domo	PELCO	IS90-DNV9	AAE-HVH0	
46	Cámara tipo Domo	PELCO	IS90-DNV9	914-3309	

El **"COORINADOR GENERAL"**, al inicio de la vigencia del contrato, deberá proporcionar una relación del personal que destine **"LEIGTRE, S.A. DE C.V."** para la realización de los servicios objeto de este **"ANEXO TÉCNICO"** durante el periodo

de vigencia, considerando que los cambios de personal deberán ser notificados con 3 (tres) días hábiles de anticipación al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**; ya que el **"CENACE"** se reservará la autorización de ingreso.

El personal que **"LEIGTRE, S.A. DE C.V."** destine para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** deberá tener su identificación oficial para el acceso a las instalaciones, de lo contrario se denegará el acceso.

El personal que **"LEIGTRE, S.A. DE C.V."** destine para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, deberá ser mayor de edad y portar el uniforme completo de seguridad para la realización de **"LOS SERVICIOS"**, portar en un lugar visible un gafete de identificación expedido por el mismo.

El personal de **"LEIGTRE, S.A. DE C.V."**, en el horario definido para realizar las actividades deberá cumplir con los siguientes lineamientos de conducta:

- Respetar al personal de cada una de las áreas del **"CENACE"**;
- Portar el uniforme de seguridad completo en perfectas condiciones;
- Abstenerse de portar armas o cualquier objeto punzo cortante que pudiera ser utilizado para atentar contra la integridad del personal del **"CENACE"** o del portador;
- No deberá ingresar a las instalaciones con bultos, maletas, bolsas u objetos voluminosos;
- Deberá utilizar los equipos de protección necesarios para el desempeño de sus labores con seguridad;
- En caso de cualquier tipo de siniestro deberá acatar las indicaciones del personal de protección civil del **"CENACE"**;
- Abstenerse de tomar objetos que no sean de su propiedad, la persona que sea sorprendida hurtando será remitida a las autoridades correspondientes y en este supuesto, los daños y perjuicios serán imputables a **"LEIGTRE, S.A. DE C.V."**.
- Respetar las medidas de seguridad y de protección civil que se le indiquen.

- Abstenerse de consumir tabaco, estupefacientes, alcohol o cualquier otro tipo de sustancia psicoactiva dentro de las instalaciones de **"EL CENACE"**.

El **"CENACE"**, a través de su **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** realizará la comprobación, supervisión y verificación de **"LOS SERVICIOS"** en cualquier momento conforme a lo siguiente:

- Realizará la comprobación, supervisión y verificación de **"LOS SERVICIOS"**, por lo que, si estos no cumplen con las especificaciones y alcances establecidos en la descripción de tareas, **"LEIGTRE, S.A. DE C.V."** se obliga a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el **"CENACE"**.

- Al final de cada servicio el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, verificará el cumplimiento de las actividades y en caso de incurrir en alguno de los apartados de deductivas del presente **"ANEXO TÉCNICO"**, se aplicarán las sanciones correspondientes.

"LEIGTRE, S.A. DE C.V." deberá considerar en el precio ofertado, el costo de todos los materiales e insumos necesarios para la correcta prestación de **"LOS SERVICIOS"**.

"LEIGTRE, S.A. DE C.V. "deberá retirar de las instalaciones de **"EL CENACE"** cualquier desecho y residuo de los materiales utilizados para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**.

Entregables:

La siguiente Tabla describe la base de entregables que **"LEIGTRE, S.A. DE C.V."** deberá presentar en las fechas especificadas. Cabe señalar que todos los entregables, tanto recurrentes, como de fecha fija, deberán ser proporcionados en medio físico, documento impreso y/o electrónico.

Tabla de Entregables			
Entregable	**ID**	**Contenido**	**Regla de entrega**

	1. Programa de Trabajo	E1.	Hoja membretada y firmada por el **"COORDINADOR GENERAL** "y el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**. con el programa de trabajo de cómo se realizarán **"LOS SERVICIOS"**.	Dentro de los primeros (5) cinco días naturales posteriores a la firma del contrato.
	2. Designación de "COORDINADOR GENERAL".	E2.	Hoja membretada y firmada por el representante legal en la cual **"LEIGTRE, S.A. DE C.V."** designe a un **"COORDINADOR GENERAL"** indicando el nombre completo de la persona, cargo en la empresa, números telefónicos de localización y correo electrónico. Se entregará de manera física y/o vía correo electrónico a la dirección: adrian.montejano@cenace.gob.mx	Dentro de los primeros (5) cinco días naturales posteriores a la firma del contrato.
	3. Listado de personal.	E3.	Hoja membretada y firmada por el **"COORDINADOR GENERAL"** con la lista de personal técnico que realizará **"LOS SERVICIOS"** en el alcance del presente **"ANEXO TECNICO"**. Se entregará por escrito, en original al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y/o vía correo electrónico a la dirección: adrian.montejano@cenace.gob.mx	Dentro de los (5) cinco días naturales posteriores a la firma del contrato.
	4. Reporte de Servicios.	E4.	Reportes de Servicio firmado por el **"COORDINADOR GENERAL"** y el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**. Se entregarán en original en forma impresa al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** cada vez que se realice un servicio.	Se entregará dentro de los (3) tres días hábiles posteriores a cada vez que se realice un servicio.

	"LEIGTRE, S.A. DE C.V." acepta y se compromete a la suscripción que derive de la presente contratación de manera electrónica, a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, utilizando su Firma Electrónica Avanzada (e. Firma) vigente emitida por el SAT. **Opinión y constancias de cumplimiento de obligaciones.** A fin de demostrar el cumplimiento de las obligaciones patronales correspondientes, **"LEIGTRE, S.A. DE C.V."** deberá presentar dentro de los diez (10) días naturales posteriores a la notificación del fallo la siguiente documentación: a) Constancias de los dictámenes aprobatorios a los que **"LEIGTRE, S.A. DE C.V."** se encuentre obligado según el marco jurídico aplicable, respecto del cumplimiento de obligaciones de seguridad social (**IMSS** e **INFONAVIT**) y fiscales incluyendo los impuestos federales y locales que afecten a la nómina. b) Opinión positiva del cumplimiento de las obligaciones fiscales vigente, emitida por el SAT. c) Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social. d) Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.		
Nombre	**Cargo**	**Actividad**
Lic. José Luis Durán Gutiérrez	Jefe de Departamento	Administrar y verificar el cumplimiento del Contrato

Tipo de Contrato		
Unidad de Medida	**Cantidad Determinada**	**Contrato Abierto (Art. 47 de la LAASSP)**
SERVICIO	2	No Aplica

Sólo en caso de contratos abiertos						
Partida (s)	**Unidad de Medida**	**Precio Unitario**	**Cantidad o Volúmenes Requeridos**		**Importe**	
			Mínimo	**Máximo**	**Mínimo**	**Máximo**
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Forma de Adjudicación					
Por partida	**Todas las partidas a un sólo licitante**	**Por Abastecimiento Simultáneo**			
No aplica	**X**	Número de Fuentes de Abastecimiento	**No Aplica**		
		Porcentajes asignados a cada una de ellas	**Fuente N.A.**	**Fuente N.A.**	**Fuente N.A.**
		Porcentaje diferencial en precio	**No Aplica**		

Vigencia del Contrato			
A partir de la emisión del Fallo o Adjudicación	**A partir de la firma del Contrato**	**Periodo**	
		De	**Al**
No Aplica	**Aplica**	**La firma del contrato**	**29 de diciembre de 2023**

Ejercicio Fiscal que abarcara la contratación		Anticipada conforme a lo establecido por el artículo 25 de la LAASSP	
Anual	**Plurianual**	**Anual**	**Plurianual**
2023	**No Aplica**	**No Aplica**	**No Aplica**

Disponibilidad Presupuestaria	
De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **"CENACE"** cuenta con disponibilidad presupuestaria en: **35701 Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo,** del clasificador del objeto del gasto para la Administración Pública Federal.	
Partida(s) de Gasto	**Denominación de la Partida(s) de Gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto**
35701	**Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo**

Naturaleza de los Recursos			
Fiscales	**Propios**	**Créditos Externos**	**Recursos de Terceros**

Disponibilidad Presupuestaria			
No Aplica	X	No Aplica	No Aplica

Se requiere que “LEIGTRE, S.A. DE C.V.” proporcione equipo en Comodato		
Aplica		**Equipo Requerido**
SI	**NO**	
	X	**NO APLICA**

Aplica		Garantía de Cumplimiento
SI	**NO**	
X		Para garantizar al **“EL CENACE”**, el exacto cumplimiento de las obligaciones que **“EL PROVEDOR”** contraiga en virtud del instrumento contractual que se derive del procedimiento contratación, se obliga a otorgar garantía, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del **CONTRATO**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los **(10) diez** días naturales siguientes a la firma del **CONTRATO**. Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del **CONTRATO** conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de **(10) diez** días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de prestación de **“LOS SERVICIOS”** para las cantidades adicionales. La forma para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del presente **"ANEXO TÉCNICO",** será de acuerdo al monto total antes de I.V.A. de su propuesta económica presentada, de acuerdo a las POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA:

Valor en Unidad de Medida y Actualización (UMA)		Tipo de Documento de Garantía
Rango		
De 300	A 2,357	Billete de Depósito o Cheque Certificado o Cheque de Caja
De 2,357.01	A 5,000	Cheque de Caja o Fianza
De 5,000.01	En Adelante	Fianza

En caso de tener que garantizar el cumplimiento de las obligaciones del presente **"ANEXO TÉCNICO"** mediante Fianza, esta deberá contener todos los requisitos estipulados en las **DISPOSICIONES de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en**

Aplica		Garantía de Cumplimiento
SI	NO	
		las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2022 (Formato 6).

Aplica		Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento	Criterio	
SI	NO		Divisible	Indivisible
X		Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del **CONTRATO**, se considera que la obligación contractual es:	X	

Aplica		Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil
SI	NO	
X		**“EL PROVEDOR”** queda obligado ante el **"CENACE"** a responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de **"LOS SERVICIOS"**, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el **CONTRATO** y en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Aplica		Póliza de Responsabilidad Civil
Si	No	
		Si Aplica
X		Para garantizar a **“EL CENACE”**, **“LEIGTRE, S.A. DE C.V.”**, se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al **5%** (cinco por ciento) del monto total del **CONTRATO**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los **10** (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del **CONTRATO**. Cuando **“LEIGTRE, S.A. DE C.V.”** cuente con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al **“CENACE”** el endoso que garantice el **5%** (cinco por ciento) del monto total del **CONTRATO,** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar en

		plazo antes citado, sin ser necesario la presentación, exhibición o entrega de la póliza original. Los datos que deberá contener la póliza de responsabilidad civil serán los siguiente: Número de contrato. Vigencia (Fecha de Inicio-Fecha de término) Fecha de expedición del documento. Nombre del Procedimiento. Monto del Contrato. Porcentaje del Monto total del Contrato. En caso de contar con póliza de responsabilidad civil global, el endoso deberá contener la leyenda: “a favor del Centro Nacional de Control de Energía”.

Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación	
Autoridad Emisora	**Denominación**
NO APLICA	**NO APLICA**

Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	**Denominación**	**Partida a la que Aplica**
NO APLICA	**NO APLICA**	**NO APLICA**

Método de Pruebas e Institución Pública o Privada que realizará la evaluación del cumplimiento de Normas			
Aplica	**Método**	**Unidad de Medida para la determinación**	**Institución que lo realizará**
No Aplica	**No Aplica**	**No Aplica**	**No Aplica**

Datos de Facturación	
Razón Social:	Centro Nacional de Control de Energía
R.F.C.	CNC140828PQ4
Domicilio Fiscal:	Boulevard Adolfo López Mateos, No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01010
La documentación para trámite de pago junto con sus facturas deberá presentarse los días hábiles lunes y martes en horario de 09:00 a 14:00 horas, en el Departamento de Abastecimientos, situado en Don Manuelito N. 32, Colonia Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro	

Datos de Facturación	
Obregón, Código Postal 01780, Ciudad de México.	
Documentación por presentar:	➢ Factura original y copia. ➢ Archivos pdf y xml

Forma de Pago

El pago por **"LOS SERVICIOS"**, en moneda nacional, mediante transferencia de fondos dentro de los 20 (VEINTE) días naturales contados a partir de la entrega y aceptación de la factura correspondiente y demás documentos en que conste la debida prestación de **"LOS SERVICIOS"** a entera satisfacción del "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".** Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Previo al envió de la factura, **"LEIGTRE, S.A. DE C.V."** deberá entregar constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:

1.1. Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
1.2. Registro Federal de Contribuyentes;
1.3. Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
1.4. Nombre(s) del(los) banco(s); y
1.5. Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.

Previo al envió de la factura, **"LEIGTRE, S.A. DE C.V."** deberá entregar copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de **"LOS SERVICIOS"** contratados, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"LEIGTRE, S.A. DE C.V."** deba efectuar por concepto de las penas convencionales a que, en su caso, haya sido acreedor.

El pago de **"LOS SERVICIOS"** contratados será a servicio realizado de manera mensual conforme al programa calendarizado de los servicios.

El **"CENACE"** no otorgará anticipos para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**.

"LEIGTRE, S.A. DE C.V." deberá expedir la factura correspondiente con el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.

En caso de ser persona física, el "**CENACE"** aplicará la retención de impuestos correspondiente.

Penas Convencionales				
Aplica		**Porcentaje (%)**	**Forma**	**Responsable de documentar y calcular las**
SI	**NO**			

				penas
X		**0.5%**	**"LEIGTRE, S.A. DE C.V."** se obliga a pagar al **"CENACE"** una pena convencional equivalente al **0.5%** (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día natural de atraso sobre el importe de **"LOS SERVICIOS"** no prestados oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y serán aplicadas en el Departamento de Finanzas del **"CENACE"**. La suma de dichas penalizaciones no excederá del 10% del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, el **"CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

Deductivas

El **"CENACE"** aplicará a **"LEIGTRE, S.A. DE C.V."** deducciones al pago de **"LOS SERVICIOS"** con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el **CONTRATO**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las deductivas serán documentadas y calculadas por el "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y aplicadas por el Departamento de Finanzas del **"CENACE"**.

La suma de dichas deductivas no excederá del 10 % del valor del **CONTRATO**; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, el **"CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LEIGTRE, S.A. DE C.V." acepta en forma expresa, que el **"CENACE"** descuente el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

Aplica		**Porcentaje (%) o Importe**	**Concepto**	**Responsable de Documentar y Calcular las deductivas**
SI	**NO**			
X		**0.2% (Cero punto dos por**	El **"COORDINAR GENERAL"** deberá entregar al "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** todos los entregables listados en la **Tabla de Entregables**, por cada día de	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

		ciento del valor del contrato)	incumplimiento en esta obligación, se aplicará la deductiva correspondiente por cada entregable.	
X		**0.2% (Cero punto dos por ciento del valor del contrato)**	Cuando haya cambio de **"COORDINADOR GENERAL"**, **"LEIGTRE, S.A. DE C.V."** tiene la obligación de notificar anticipadamente por lo menos 3 (tres) días hábiles al "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, por cada día de incumplimiento de la obligación de notificar el cambio, se aplicará una deductiva.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Aplica		Prórrogas
SI	**NO**	
	X	No Aplica

Aplica		Devoluciones
SI	**NO**	
	X	No Aplica

FORMATO DE SOLICITUD Y PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA DEL SERVICIO

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Importe Total
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A SISTEMA DE VIDEO	Servicio	1	$42,308.00	$42,308.00
2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SISTEMA DE VIDEO	Servicio	1	$34,615.00	$34,615.00
				Subtotal	$76,923.00
				I.V.A.	$12,307.68
				Total	$89,230.68

	Moneda Nacional	**90 días**
Monto Total con Letras	Divisa de la Cotización	Vigencia de la Cotización

Fijos	A partir de la firma del contrato y hasta 30 días naturales posteriores.	
Carácter de los precios	Duración del Contrato	Origen de los Bienes (en caso de ser adquisición)

Vigencia de la cotización
La vigencia será de 90 días naturales.

Área Técnica, Elaboró	Área Técnica, Revisó	Área Contratante, Aprobó
Lic. Pedro Emilio Briseño Díaz Supervisor Administrativo, Servidor Público responsable de elaborar el Anexo Técnico.	Lic. José Luis Durán Gutiérrez Jefe de Departamento, Servidor Público responsable de Administrar el Contrato.	L.C.P. Héctor Moreno Salas Subgerente de Administración, Servidor Público titular del Área Contratante

Por el Proveedor
Sergio Aarón León Trujano Administrador Único LEIGTRE, S.A. de C.V.

Ciudad de México, a **03** de mayo de **2023**

La presente foja, corresponde al Anexo Técnico relativo al "Mantenimiento a Sistema de Video de la Gerencia del Centro Nacional". ----------

---